



**ACUERDO No 65**

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

**Considerando:**

Que el Artículo 158 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial N° 144 de 18 de agosto de 2000, faculta las importaciones de vehículos automotores de uso especial, entre otros, las ambulancias, que, en calidad de donaciones provenientes del exterior se realicen a instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinados especialmente a cubrir servicios de salubridad, alimentación asistencia técnica benéfica, etc., con autorización del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) que, además, debe determinar el cupo o unidades usadas y verificar que los bienes donados sean compatibles con la actividad de la Institución beneficiaria.

Que el Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP) contenida en el Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial N° 744 de 14 de enero de 2003, que incluye el "Reglamento para la importación de Vehículos Automotores de uso Especial, Equipo Caminero y Equipos Agrícolas" en el cual se describen los requisitos que deben observarse para "Las Donaciones de Vehículos para Usos Especiales y Tractores Agrícolas";

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI acogió la recomendación del informe Nos. 2008-001-MIC elaborado por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad; y previamente revisados por el Comité Técnico Interinstitucional en sesión del 9 de enero de 2008, que establece que la solicitud presentada cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Autorizar la nacionalización de vehículos especiales, de acuerdo a las características y beneficiario que se detallan a continuación:

1. CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON RUMIÑAHUI  
RUC: 1768098410001

VEHICULO	De Bomberos (Autobomba)	De Bomberos (de rescate)
MARCA	DENNIS	Renault
MOTOR	XE50123U542092N	SDGG08EOHHD725099
SUBPARTIDA ARANCELARIA	8705.30.00.	8705.30.00
DESCRIPCIÓN	- Camiones de Bomberos	- Camiones de bomberos

CANTIDAD: DOS



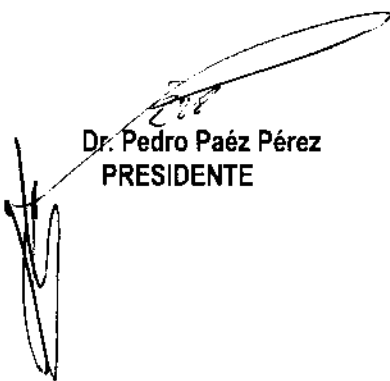
CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**E C U C O M A E X D O R**

---

EL presente Acuerdo fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión realizada el 14 de enero de 2008.

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Dr. Pedro Paéz Pérez  
PRESIDENTE



Dr. Genaro Baldeón Herrera  
SECRETARIO